Número 38. Martes 10 de Mayo de 1836.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 20 de Abril próximo pasado me comunica la Real orden siguiente.

Con motivo de los expedientes formados sobre las obras y juntas de los puertos de Tarragona, Alicante y Málaga, tuvo por conveniente S. M. que el Director general y Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos informasen sobre si seria útil suprimir todas las Juntas protectoras ó directoras de Caminos y Puertos, cuyas atribuciones parecian incompatibles con el actual sistema administrativo, é indicasen al mismo tiempo de qué modo deberia combinarse la accion de los Gobernadores civiles y de la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos, con la cooperacion de las Diputaciones, para asegurar el acierto en las empresas de esta especie ejecutadas con arbitrios ó fondos provinciales. Y en vista de su informe S. M. se ha servido resolver que se supriman desde luego las Juntas protectoras de las obras de los puertos de Alicante, Málaga y Tarragona que motivaron la expresada consulta, y que tanto estas como la de Barcelona ya suprimida anteriormente, y las que en adelante se supriman, sean reemplazadas por los Gobernadores civiles, Diputaciones provinciales y Direccion general de Caminos, con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.ª Las Juntas protectoras de obras de caminos ó puertos costeadas con arbitrios ó fondos provinciales que hayan sido suprimidas ó en adelante se suprimieren, deberán ser reemplazadas en lo administrativo y económico por el Gobernador civil y la Diputacion provincial, y en lo facultativo por la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos, y los Ingenieros de este ramo.

2.ª Todos los proyectos, planos, contratas, Reales órdenes y demas documentos existentes en las expresadas Juntas, se trasladarán á las Secretarías de los Gobiernos civiles respectivos.

3.ª Quedan suprimidas las Tesorerías ó Depositarías de dichas obras; y tanto los fondos existentes en caja como los que sucesivamente vayan produciendo los arbitrios concedidos á las mismas, entrarán en las Administraciones de correos que el Director general de caminos designe, donde se custodiarán por separado con las mismas formalidades que se observan con los fondos destinados para carreteras generales.

4.ª Los Administradores de correos serán los Pagadores de estas empresas, como lo son de carreteras generales, y satisfarán las listas ó libramientos que lleven el Visto Bueno del Ingeniero Director, y el *páguese* del Gobernador civil. El pago de libramientos á cuenta de contratas de obras ó de suministros de materiales se hará en las mismas Administraciones en mano propia de los interesados, que pondrán su *recibí* al pie de cada libramiento. Las listas de jornales, pequeños destajos y demas menudos, cuando las obras se hagan por Administracion, se pagarán en las mismas obras en presencia de todos los operarios y en mano propia de cada uno.

5.ª Cuando las obras se egecuten con arbitrios provinciales, se enviarán estados mensuales de las construidas, y gastos ocasionados en cada mes, y un estado general de todo el año á las Secretarías de los Gobiernos civiles y á la Direccion general del modo que se remiten á esta cuando las obras se egecutan por cuenta de la Nacion. Estos estados de obras y gastos se presentarán á la Diputacion provincial cuando se reuna, para que pueda formar idea de los progresos de las obras, y compararlos con las sumas gastadas. Igualmente se le pasarán por la Administracion de correos las cuentas de las obras con todos los documentos justificativos que deben acompañarlas, para que examinándolas y haciendo las observaciones que estime oportunas, se remitan por el Gobernador civil á la aprobacion de quien corresponda.

6.ª El Gobernador civil, de acuerdo con la Diputacion provincial, elegirá los empleados precisos para la Administracion que no necesiten nombramiento Real; y propondrá, de acuerdo tambien con la Diputacion, los que necesiten dicho nombramiento, por conducto del Direc-

tor general de Caminos. Pero los Aparejadores y demas empleados facultativos que temporalmente se necesiten como auxiliares, serán nombrados por el Gobernador civil á propuesta del Ingeniero director de las obras, como responsable de su buena construccion.

7.ª Las propuestas de obras nuevas, asi como las variaciones ó aumentos que conviniere hacer en las ya aprobadas, bien sean indicadas por el Ingeniero director de las mismas, ó por la Diputacion provincial ó el Gobernador civil, serán remitidas por este, acompañadas de los planos, presupuestos y demas trabajos preliminares ejecutados por dicho ingeniero, al Director general de Caminos y Canales, quien con su dictámen y el de la Junta consultiva las trasladará al Ministerio.

8.ª Los arbitrios para llevar á cabo dichas obras serán propuestos por la Diputacion provincial, y se presentarán á la aprobacion de las Córtes cuando sea necesario. A esta propuesta de arbitrios acompañará un cálculo aproximado de su rendimiento anual, y la indicacion del sistema que se considere mas adecuado para la ejecucion de las obras con estos recursos, bien sea por empresa, bien por un empréstito bajo la garantía de dichos arbitrios, ó bien empleando estos en los trabajos á medida que se vayan recaudando.

9.ª Cuando las obras no se hagan por empresa, se ejecutarán por contratas en pública subasta todas las que sean susceptibles de este método, y las que no lo sean por pequeños destajos, haciéndose á jornal solamente cuando no haya otro recurso.

10.ª El Ingeniero director de las obras formará los pliegos de condiciones facultativas para las empresas y contratas; las económicas se extenderán por la Diputacion provincial, oyendo al Ingeniero; y todas se remitirán al Director general, quien con sus observaciones y las de la Junta consultiva las pasará al Gobierno para su resolucion.

Las subastas se verificarán ante el Gobernador civil, con asistencia de dos individuos de la Diputacion provincial cuando estuviese reunida, y del Ingeniero director de las obras.

De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica para su cumplimiento. Orense Mayo 7 de 1836. = E. G. C. I.: *José Valladares.* = P. A. de S. S.: *Manuel Coton y Felipe,* S. I.

En vista de las reclamaciones hechas por este Gobierno civil al Sr. Intendente de Galicia á fin de que se satisfagan sin escusa alguna las cuotas respectivas que se les haya repartido á los Conventos y Monasterios suprimidos de la provincia para pago de las contribuciones impuestas á los bienes y rentas que les pertenecian, con fecha de 30 de Abril último se ha recibido la contestacion que sigue.

En vista del oficio de V. I. de 24 del corriente, en que se sirve manifestarme no haber tenido efecto el pago de las contribuciones impuestas á los bienes y rentas de los Monasterios y Conventos suprimidos en esa provincia á pesar de mi disposicion de 20 de Febrero, reitero con esta fecha del modo mas terminante aquella á las oficinas de Amortizacion de Lugo, á fin de que llenando inmediatamente este importante servicio queden cumplidos los deseos de V. S.; pues supongo que el retraso sería motivado por la escaséz de fondos en las Cajas del Establecimiento.

Lo que se hace saber á todos los Ayuntamientos y demas Autoridades de esta provincia para su conocimiento y efectos consiguientes. Orense 5 de Mayo de 1836. = E. G. C. I.: *José Valladares.* = P. A. de S. S.: *Manuel Coton y Felipe,* S. I.

COMANDANCIA GENERAL DE ORENSE.

HABITANTES DE LA PROVINCIA:

Ocupado, al encargarme del mando militar de este distrito, en la adopcion de cuantas medidas me ha sugerido mi deseo para preservarle de los asaltos nocturnos que han dado á varios pueblos ó aldeas indefensas pequeñas partidas de bandidos, abrigadas en los montes de las Provincias confinantes de Santiago y Lugo, no he tenido lugar hasta el dia de dirigiros mi voz; pero queriendo llenar este deber lo cumplo, aprovechando el primer momento, para que me conozcais; y este principio sea para vosotros el que dirija vuestra conducta futura.

No tomo la pluma para sembrar flores de retórica, ni hacerla brillar entre los eruditos con figuras elegantes: me dirijo á los Pueblos, y mi lenguage estará al alcance de todos, franco y veráz como militar: solo es mi ánimo prevenir á los ilusos y robustecer el espíritu de los buenos: tengo al efecto medios suficientes para reprimir y castigar á los primeros, si sordos á la indulgencia que por última vez se les ofrece se obstinan en su rebeldía, proclamando principios ilegítimos con que encubren, los unos el orgullo y ambicion que los guía y muchos su inclinacion á la holgazanería y desorden, de cuya

clase se compone la mayor parte de los prosélitos de los primeros, que conducidos, como he dicho, por una ilimitada ambicion, llenos de egoismo y desnudos enteramente de aquel amor á la Patria que es el primer sentimiento de todos los hombres á quienes la naturaleza y el interés social han estrechado con lazos los mas agradables, sin obligacion alguna en fin y sin detenerse en los medios, abusan del candor del honrado artesano y del labrador pacífico, trastornando su moral y haciéndolos entrar en la senda tortuosa y oculta por donde marchan, porque asi conviene á sus miras ambiciosas y á su intolerable orgullo. Contra ellos, pues, van á dirigirse mis principales investigaciones; y ¡desgraciados de aquellos que caigan bajo la severidad de la ley! No esperen la indulgencia con que hasta aqui se les trató, ni sus partidarios cuenten con ella, á no ser que se presenten arrepentidos á gozar de las ventajas que les ofrece la regla 5.ª de las disposiciones tomadas por el Excmo. Señor Capitan general de este Egército y Reino, á que se da publicidad por medio del Boletin oficial.

¡Alerta pues, Pueblos de la Provincia, contra estos elementos de perturbacion y desorden! Ellos solos atentan contra vuestra seguridad y reposo, preciosos dones que habeis sabido conservar por vuestra fiel decision, humillando con este noble ejemplo á los que por una vergonzosa debilidad sufren en las Provincias confinantes las vejaciones y robos de unos bandidos que huirían pavorosos á la primera señal de su resistencia. Comparad ¡oh Pueblos! vuestra venturosa situacion con la de aquellos que se han dejado oprimir por despreciables hordas, y no desmayareis en vuestro bizarro pronunciamiento: confiad en la cuidadosa vigilancia de vuestro digno Gobernador Civil, que acudió tan oportunamente á vuestro armamento; en la ilustracion y patriotismo de los beneméritos Jueces de primera instancia; en las terminantes órdenes expedidas á los Comandantes de armas de los partidos judiciales para poner en accion cuanto pueda contribuir á vuestra defensa cuando sea necesario; en la velocidad, por último, con que acudiré á vuestro auxilio con las fuerzas de que puedo disponer en el momento que vuestra seguridad tenga algun amago, accidente muy remoto para vosotros que habeis bastado solos á castigar las débiles tentativas de los perversos enemigos de la legitimidad y libértad nacional, principios positivos que producirán las ventajas consiguientes á las reformas que exige la ilustracion del siglo XIX: vosotros gozaréis de ellas con la nobleza á que teneis derecho por haberlas sostenido, al paso que los pueblos indolentes que no tuvieron bastante valor para imitar vuestro egemplo, se sonrojarán al recibir este beneficio.

Muy pronto se acabará de organizar y armar esa Guardia Nacional, cuyas pruebas de bravura estan ya consignadas en varios pueblos de la Provincia y reservadas para ocupar en la historia interesantes y estimables páginas; entonces, no solo pertenecerá á los habitantes de ella el honor de haberla preservado de las vejaciones que afligen á otras, sino que nos verémos en aptitud de aspirar á la gloria de ayudarlas y protegerlas.

En el ínterin, espero que los Gefes de aquella fuerza cívica aprovecharán para su instruccion todos los momentos que sean conciliables con las ocupaciones diarias á que estan dedicados los individuos que la componen; y me prometo que estos emplearán con gusto y cuidado diligente las horas destinadas á este fin hasta conseguir un objeto que ha de ofrecerles tantas ventajas, siendo como es el principio mas exacto de la verdadera consistencia en toda fuerza armada; y finalmente el orden público, origen de la felicidad de los Estados, deberá ser la base sobre la cual me lisonjéo que continuarán todos afianzando su porte como hasta aqui, conservándose dentro del círculo de subordinacion social que ha producido indudablemente el feliz y respetable aspecto de la Provincia, por cuyo progreso haré todos los esfuerzos de que mis cortas luces y ardorosos deseos sean susceptibles.

Orense 5 de Mayo de 1836. = El Brigadier Comandante General: *Carlos Tolrá.*

INTENDENCIA DE GALICIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 21 del corriente se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

Para que el Real decreto de 15 de Febrero próximo pueda tener el mas rápido y exacto cumplimiento, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que en las capitales de las provincias civiles, cuyo régimen económico-administrativo depende de esa Intendencia, se organicen tambien las Comisiones de que trata el artículo 1.º del citado Real decreto, sustituyendo á V. S. en ellas el empleado de Real Hacienda mas graduado, y reemplazando al Comisionado principal de Arbitrios de amortizacion el subalterno de la respectiva capital, ó el que nombre el mismo Comisionado, que tengan un caracter subalterno y se consideren como dependientes de las en que exista el Intendente, y que las Diputaciones provinciales pueden elegir entre designar el individuo de su seno que en todas las capitales de provincia debe egercer las atri-

buciones que sobre este asunto le estan cometidas, ó nombrar con este objeto un ciudadano de su confianza. = Y de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Cuya soberana determinacion he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia. Coruña 30 de Abril de 1836. = Gabriel José García.

ORDENACION DEL EGÉRCITO DE GALICIA.

Don Joaquin Fontanilles, Ordenador Gefe de Hacienda militar del Egército de Galicia. = Está terminantemente prevenido por diferentes Reales órdenes, que las Justicias de los pueblos donde no resida el Comisario de Guerra, acompañen á los recibos del suministro de pan, paja y cebada, las copias de los pasaportes con que transite la tropa que recibe los indicados artículos, como requisito indispensable para el pago de aquellos aprontos. Y habiéndose notado en varias reclamaciones de esta especie la falta de tan importante documento, con perjuicio de los mismos pueblos y Asentistas del ramo de viveres; he resuelto que por medio de los Boletines Oficiales de las provincias del distrito se haga saber al público que desde el 1.° de Junio próximo venidero se acompañen irremisiblemente á los recibos de suministros las expresadas copias de pasaportes: en el concepto de que sin esta circunstancia no serán de abono á los pueblos los desembolsos que practiquen por este respecto. Coruña 4 de Mayo de 1836. = *Joaquin Fontanilles.* = Por indisposicion del Secretario, el Oficial 1.°: *Eugenio de Cereceda.*

NOTICIAS.

Barcelona 13 de Abril.

Capitanía general del Ejército y Principado de Cataluña. = Estado mayor. = Seccion central. = El Comandante general de la primera brigada desde Tremp con fecha 7 del actual participa al Excmo. Sr. General en gefe lo que sigue. = Excmo. Sr.: Por mi parte de la noche pasada desde Ager sabe V. E. que la cuarta brigada marchó el dia de ayer desde Isona pasando por esta al Pont de Montaña, y que Torres desde dicho Ager subió huyendo de mí por el Montsech. Desde su cúspide avistó á Sebastian, y viéndose entre dos columnas se precipitó hácia Guardia, y desde aquel pueblo pasó á nado el Noguera Pallaresa, dirigiéndose al de Llimiana. Informado de todas estas particularidades, en el discurso de la noche ordené á Sebastian que al amanecer de hoy se pusiera en marcha para este punto, y siguiese las huellas de Torres cualquiera que fuese su direccion, y yo á la misma hora me he puesto en movimiento para el Coll de Ares, de cuya cima se avista San Esteban y Moró, camino que llevó Torres y debia seguir yo.

Antes de mi arribo á Guardia, he visto varios rebeldes que huian por aquellas escarpadas peñas de los muchos que se han dispersado por no haberse determinado á pasar el rio. En la mencionada Guardia me he informado del estado de la faccion de Torres, y se me ha asegurado que han pasado el vado con él 250 hombres, y que han aparecido dos ahogados esta mañana.

A dos horas de distancia de esta he visto á la brigada Sebastian que se dirigia sobre Llimiana; pero ya sabia yo que los rebeldes habian desamparado aquel punto á la una de la tarde. Espero con ansiedad el parte de dicho Sebastian para saber la verdadera direccion de Torres.

En el pueblo de Ager, que salió todo anteayer á recibir á Torres con gran repique de campanas, en la tarde de ayer no hubo una sola alma que saliese á recibir las tropas de la Reina; y supe con disgusto que mientras yo entraba por una parte del pueblo, huía por la otra el Ayuntamiento reunido. La mayor parte de las casas estaban cerradas, y á pesar de todo se alojó la tropa de mi mando sin desorden.

A las mugeres del Alcalde y Regidores les dí toda la noche de tiempo para que se presentasen sus maridos, y no habiéndolo verificado han venido arrestadas, y las he entregado á este Sr. Gobernador, á quien le he dado orden que no las suelte hasta tanto que le presenten 20 duros, pues son las familias mas ricas de aquel mal pueblo.

V. E. sabe bien que esta es la única providencia que he tomado de esta clase; mas no podia ser otra, no habiéndose presentado sus maridos.

Ruego á V. E. me diga si es de su aprobacion, pues no contemplo justo el que quede impune el delito cometido por el Ayuntamiento de Ager, tanto por el escandaloso entusiasmo con que recibieron á los rebeldes, como por el abandono de su poblacion al arribo de las tropas del mando de V. E.

El Comandante general de la quinta brigada desde Horta en 5 del corriente comunica tambien á S. E. que perseguía á los enemigos por el Collado de los Baises, adonde llegó á rayar el dia matando á 2 rebeldes, aprehendiendo á 4 y destruyendo al paso en los Mases de Montañola, todos los acopios y obras construidas para la fundicion de un cañon que proyectaban.

El Comandante general de la sexta marchó ayer desde Pons sobre los cabecillas *Llarch, Galceran, Bisbó, Tristany, y otros* que se habian reunido en Torá y Sanauja en la noche anterior, los cuales cobardemente dirigiéndose los tres primeros hácia San Pedro, y los restantes á la Sierra de Pinós, cuya retaguardia alcanzaron nuestras tropas, originándole algunos muertos y aprehendiendo á Don Francisco Colomer, natural de Cervera, de quien se sospecha haber pertenecido á la junta carlista.

Todo lo que se hace saber al público para su noticia. Cuartel general de Cervera 10 de Abril de 1836. = El brigadier gefe de la P. M.: *Laureano Sanz.*

(*B. O. de Madrid.*)

Orense 9 de Mayo.

A las once de esta mañana fué fusilado, prévios los auxilios espirituales, el faccioso *Matías García*, titulado Cabo primero del batallon del rebelde *Villaverde*, por haber sido aprehendido con las armas en la mano. Sea esta una leccion saludable, con la cual los perversos abandonen la vida criminal, y los débiles se retraigan de las pérfidas sugestiones de viles seductores.

Quien hubiese hallado una cartera de badana metida en otra de piel, que contenia un Real despacho y otros dos documentos de importancia, y se perdió el dia 8 del corriente desde esta ciudad hasta Villamarín, se servirá entregarla en casa del Sr. Comandante de Carabineros, calle de Santo Domingo, quien le gratificará.

Oficina de Pazos.